

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS (INPLADEM), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. ALFREDO CUADRA TINAJERO, DIRECTOR GENERAL DEL INPLADEM Y POR OTRA EL C. LIC. JOSÉ LUIS GATICA CAMPOS (PROFESIONISTA), EN LO SUCESIVO "EL INPLADEM" Y "EL PROFESIONISTA", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL INPLADEM", por conducto de sus Representantes que:

I.1.- En términos de lo dispuesto por los artículos 30, 118, 119, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 72, 76 fracción III, 78 Y 79 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, y artículos 27 a) fracc, VI, 29, y 43 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, N.L. y el artículo 1 del Reglamento del INPLADEM, cuenta con personalidad jurídica propia y goza de las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

I.2.- Para los efectos legales, así como para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato señala como su domicilio Ave. Sendero S/N en la Col. Mirador en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que contrae su representada a través del presente instrumento, serán exclusivamente con Recursos del Erario Municipal.

I.4.- Que requiere temporalmente de los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** para llevar a cabo las actividades de **asesoría, coaching, capacitación y elaboración de proyectos dentro del Programa de la Incubadora de Negocios del INPLADEM.**

II.- Manifiesta "EL PROFESIONISTA":

II.1.- Es una persona física, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **"EL INPLADEM"**.

II.2.- Que cuenta con capacidad técnica y financiera para asumir las obligaciones que se contraen por medio del presente instrumento y cumplirlas satisfactoriamente.

II.3.- Que para el efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como su domicilio el ubicado en **Ricardo Margain # 335 Col. Santa Engracia, San Pedro Garza García, N.L.**

II.4.- Que tiene como actividad principal la de **servicio de apoyo a los negocios que consiste en coaching y capacitación en temas de emprendimiento**, y que cuenta con la clave **GACL8202175PA** del Registro Federal de Contribuyente, estando al corriente en sus obligaciones fiscales.

Handwritten signature

Handwritten signature

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL INPLADEM" requiere contratar a "EL PROFESIONISTA" para que lleve a cabo las labores que se en el apartado II.4 anterior, ya que el personal actual de planta por motivo de sus funciones propias no puede realizar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Trabajo.

El horario para el desarrollo de las labores será el **LUNES A VIERNES de 9:00 a 17:00** horas y otros horarios no descritos pero que requiera de su asistencia, en los lugares que el INPLADEM le indique a "EL PROFESIONISTA".

SEGUNDA.- La contraprestación que recibirá "EL PROFESIONISTA", con motivo del desarrollo de sus trabajos, será por la cantidad de **\$ 7500 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA**, misma que será cubierta de manera **QUINCENAL** por "EL INPLADEM".

TERCERA.- La duración del presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, será por tiempo determinado y comprenderá del día **1° de Enero al 31 de Diciembre del 2019**, siendo la causa de la temporalidad la que se indica en la cláusula anterior, declarando "EL PROFESIONISTA", bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para desempeñar la actividad que requiere el puesto que va a ocupar, descrito en la cláusula tercera. En consecuencia la relación de trabajo podrá rescindirse sin responsabilidad para "EL INPLADEM" si en su concepto dentro de los primeros noventa días de vigencia de este contrato, "EL PROFESIONISTA" no tiene la capacidad y conocimiento con que se ostenta.

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del Contrato que celebra y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente y con la mayor intensidad y la mejor calidad, obligándose y aceptando el trabajo en el lugar en que se le asigne.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se derivan en ningún caso relaciones de carácter permanente.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" manifiesta que cualquier información relativa al **PROGRAMA DE LA INCUBADORA DE NEGOCIOS** a su cargo es de carácter confidencial y es propiedad exclusiva de "EL INPLADEM", establecida en los términos de la Ley de la Propiedad Intelectual.

SEPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" está conforme en que "EL INPLADEM" queda en libertad de rescindir anticipadamente al término convenido, el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido, o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes, de acuerdo con el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Para el caso de que "EL INPLADEM", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PROFESIONISTA", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Fernando

[Signature]

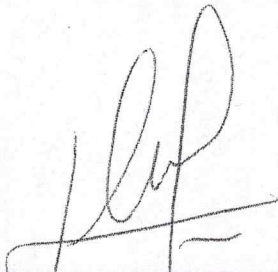
DÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con cinco días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de surgir controversia con todo lo relacionado a la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones relativas del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, La Ley Federal del Trabajo, y demás leyes aplicables.

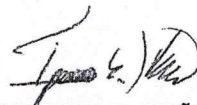
DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde este momento al que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Bien enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no existiendo ningún vicio de la voluntad, lo firman de entera conformidad, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los **1 días de Enero de 2019.**

POR EL INPLADEM



LIC. ALFREDO CUADRA TINAJERO
DIR. GENERAL DEL INPLADEM



LIC. IGNACIO E. MUÑOZ NAVA
DIR. ADMINISTRATIVO

POR EL PROFESIONISTA



C. LIC. JOSÉ LUIS GATICA CAMPOS
PROFESIONISTA